

Constancia Secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 18 de febrero de 2022 pronunciamiento de la demandada frente a las medidas cautelares pedidas en la demanda, el 2 de marzo de 2022 a las 12:23 p.m., y el 3 de marzo de 2022 a las 8:10 a.m., se efectuó el pronunciamiento frente a dicho tema por la parte demandante. Por el mismo medio se recibió el 19 de mayo de 2022 nota devolutiva por parte de la Orip de esta localidad frente al oficio No. 87 respecto al bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 004-9714 y, el 22 de agosto de 2022 a las 10:41 p.m., el apoderado de la parte demandante pide corregir oficio para el decreto de la medida (consecutivos 006-010 cuaderno No. 2 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 30 de agosto de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Treinta de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2019 00037 00
Proceso	EJECUTIVO CONEXO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	JAVIER ALEXANDER GÓMEZ HERRERA
Demandada	FRANCISCO JOSÉ RESTREPO HENAO
Decisión	TIENE EN CUENTA PRONUNCIAMIENTO DE LAS PARTES – IMPARTE TRÁMITE NOTA DEVOLUTIVA DE LA ORIP – ORDENA OFICIAR NUEVAMENTE – LÍBRESE OFICIO POR SECRETARÍA

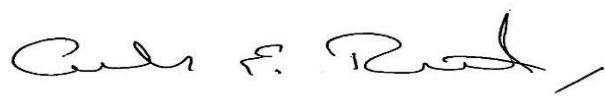
Vista la constancia secretarial, se tienen en cuenta los pronunciamientos realizados por los apoderados de las partes respecto a las medidas cautelares decretadas, las que se advierte a la parte demandada que seguirán en pie, en tanto que hasta ahora no se ha acreditado el pago total de la obligación según lo que se ordena en el auto que dispone seguir adelante con la ejecución, lo que además implica efectuar el trámite del cálculo actuarial que a la fecha aún no se acredita su pago ante este Despacho, mismo en el que también se reitera a la parte demandante que debe coordinar todas las gestiones requeridas ante el

fondo de pensiones como fue indicado en el auto del 15 de febrero de 2022 (consecutivos 004, 006-008 cuaderno No. 2 expediente digital).

Así mismo, se tiene en cuenta la devolución del oficio No. 87 del 16 de febrero de 2022, en donde es indicado que no se individualizó de forma concreta la identificación personal del demandado FRANCISCO JOSÉ RESTREPO HENAO, por tal motivo, se OFICIA nuevamente a la entidad de registro de esta localidad, a fin de procedan con el registro de la medida de embargo sobre los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 004-9714 y 004-6794 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes conforme fue ordenado en el auto del 1 de febrero de 2022, cuya propiedad es del demandado FRANCISCO JOSÉ RESTREPO HENAO con cédula de ciudadanía 15.525.802 (consecutivos 002, 009 y 010 cuaderno No. 2 expediente digital).

LÍBRESE oficio por Secretaría y, gestiónese por la parte demandante ante la Orip de Andes, dejándose la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 135**
En el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria